



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

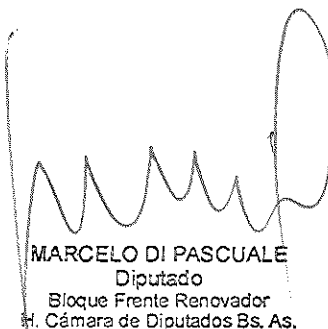
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1: Modifíquese el artículo 33 del Decreto Ley 8031/73, Código de Faltas, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 33.- (Texto ley 10.580) La acción se prescribirá a tres (3) años de cometida la falta. La pena se prescribirá en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, a contar desde la fecha en que la respectiva sentencia quedó firme o desde el quebrantamiento de la condena, si ésta hubiere empezado a cumplirse”

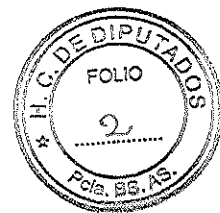
Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo



MARCELO DI PASCUALE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



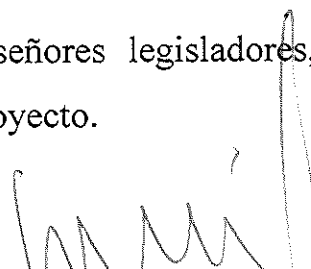
FUNDAMENTOS

Visto la problemática que se genera en relación a las causas contravencionales vinculadas al daño ambiental y el plazo de prescripción, y considerando que la legislación actual, establece el plazo anual de prescripción para las causas contravencionales relacionadas a daño ambiental, como así también que la demora en la tramitación de las causas por parte del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible suele provocar como resultado la prescripción de los procesos, quedando impunes los hechos que las originaron, con evidente perjuicio para el interés público toda vez que los infractores de las normas ambientales no reciben las sanciones previstas en el ordenamiento positivo, que entre otras funciones tiene una finalidad correctiva.

Resultaría necesario, en consecuencia, modificar la legislación vigente a los efectos de ampliar el plazo de prescripción de las contravenciones relacionadas a la materia ambiental, de manera tal de compatibilizar la tramitación de los procesos con el instituto de la prescripción, posibilitando que este medio de extinción resulte sumamente excepcional.

Que de conformidad con la información pública brindada por medios de comunicación en distintas oportunidades, que citan el contenido de fallos dictados por Juzgados Correccionales de la Provincia, resultaría necesario y conveniente ampliar el plazo de prescripción previsto en el art. 33 del Decreto Ley 8031/73 a tres (3) años, a fin de evitar la prescripción de las causas.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores legisladores, me acompañen con su voto en la aprobación de dicho proyecto.


MARCELO DI PASCUALE
Diputado